

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2022 00482 00***
Interlocutorio: 359

Por ser procedente, se accede a la suspensión solicitada por las partes, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 30 de junio de 2023, conforme al artículo 161, numeral 2º del C.G.P.

2) Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 2º del artículo 163 Ibidem) y se continuará con su trámite, por lo tanto, se contabilizará por secretaría el término otorgado a la parte ejecutada para pagar o excepcionar previo a ordenarse a seguir con la ejecución.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 65
Fecha de notificación por estado 24/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60b58c3fa389dbb00a7d710af71b905a47dd01cec8f5c5ac874cc56664d31b72

Documento generado en 21/04/2023 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>